

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
Provincia... 8:50 » »
Extranjero.. 10:00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se da la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CARRETERAS.—EXPROPIACION

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Caso han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de León á Campo de Caso, sección de Puerto de Tarna á Campo de Caso, trozo tercero, cuya relación rectificadora de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fechas 27, 28 y 30 de Junio y 1.º y 3 de Julio del año pasado de 1911, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los propietarios acudan ante la expresada Alcaldía de Caso, en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, á fin de sombrar el perito que les haya de representar en el expediente; entendiéndose que para ser aceptado el que nombren ha de reunir las condiciones que determinan el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente; pues en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 12 de Abril de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.287

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

La matrícula para los exámenes ordinarios de enseñanza no oficial es-

tará abierta durante la primera quincena de Mayo próximo, los días laborables, desde las diez hasta las catorce. Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría general acompañadas de los correspondientes derechos, á razón de 35 pesetas por asignatura (20 por derechos de matrícula, 10 por derechos académicos y 2,50 por derechos de examen, en papel de pagos al Estado, y 2,50 en metálico en concepto de derechos de expediente), y de tantos timbres móviles de 0,10 como matrículas se soliciten.

Las matrículas de honor deberán ser solicitadas dentro del mismo plazo señalado para las ordinarias.

Para el ingreso en Facultad será necesario acreditar en la forma procedente haber cumplido 16 años de edad, poseer el título de Bachiller y hallarse revacunado, presentando además dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del solicitante á satisfacción de la Secretaría general.

Los alumnos de años anteriores que aun no hayan justificado hallarse revacunados, unirán á sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificado oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar á enseñanza no oficial renunciando sus matrículas antes del 15 de Mayo.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas, clara y ordenadamente, el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interese la inscripción.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las expresadas condiciones, y se anularán, con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 11 de Abril de 1912.—El Rector, F. Canella.

R. al núm. 1.280

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

La Corporación municipal de este término, en sesión del día 31 de Marzo último, y en vista de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante la misma, acordó instruir expediente de prófugo á los mozos siguientes:

Num. 1 José Diaz Cueto
2 José Boiles Arduengo
3 Valentin Coviella Pandavenes
4 Manuel Gonzalo Osorio
5 Celestino Llera Muñiz
7 Avelardo Llera Pandavenes
8 José Rodriguez Priede
9 José Santos Martinez
10 José Osorio Aroves
11 Francisco Cuesta Sanchez
12 Ramon Bulnes Fernandez
13 Raimundo Antonio Rivero Alonso
14 Manuel Alonso Fano
15 Antonio Rivero Maria
18 Manuel Mones Martinez
19 Antonio Martinez Martinez
20 Diego Escandón Fresno
21 Alberto Gonzalez Perez
22 Pedro Alonso Martinez
24 Miguel Fano Martinez
25 Antonio Martinez Rodriguez
26 César Muñiz Muñiz
27 Manuel C. Prado Tanda
28 Leon María
29 José Alonso Huerta
30 Miguel Toribio Alonso
31 Bernardo Cueto Muñiz

- Consistoriales de Ponga, 10 de Abril de 1912.—El Alcalde en funciones, Miguel Diaz.

R. al núm. 1.302

Alcaldía de Noreña

Don Justo Rodriguez Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Noreña.

Hago saber: Que la Corporación de este término municipal, en vista de no haber comparecido al acto de la clasificación de soldados que tuvo lugar ante la misma, acordó instruir expediente de prófugos á los mozos siguientes:

- Num. 1 Florentino Naves Lopez, de Noreña
4 Manuel Meana, de Felguera, Noreña
6 Francisco Hévia Alonso, de Anes, Siero
7 Aquilino Fernandez Martinez, de Noreña
11 Atilano Olay Rodriguez, de idem
10 Manuel Blanco Garcia, de Felguera, Noreña
16 Trinario Argüelles Alvarez, de Noreña
17 Vicente Martinez Fernandez, de idem
19 José Balbona Braga, de idem
23 Avelino Pañeda Alonso, de idem
24 Fermin Meana Junquera, de Felguera, Noreña

- 25 Joaquin Ortea Rocas, de Noreña
29 Tomás Fanjul Fanjul, de idem
30 Adolfo Colunga Fernandez, de idem

Lo que se hace público para su conocimiento, á fin de que comparezcan y puedan evitar los perjuicios consiguientes.

Consistoriales de Noreña, 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 1.301

Alcaldía de Siero

EDICTO

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Pola de Siero, 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Gregorio Bros.

R. al núm. 1.300

Alcaldía de Castrillón

Fiscalía especial

Don Ricardo Hernandez Mata, Secretario del Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia Fiscal en el expediente que se tramita para el ingreso de D. Victor González Pumariega en la Orden civil de Beneficencia, por arrojarse al mar desde la playa de Salinas, parroquia de Laspra, en este concejo, dirigiéndose á un sitio donde ocurría algo anormal por el fuerte oleaje, logrando ganar aquella con serenidad y fortaleza suficientes para librar de muerte segura y eierta, ya que peligraba la suya en aquellos trágicos momentos, al joven D. Manuel Ayau, hermano de las infortunadas señoritas Mercedes y Margarita, bañera Agustina Suarez y D. Luis Gonzalez Ovies, que se ahogaron durante la mañana del 13 de Septiembre del año pasado de 1911, queda obierto un plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan formalizarse oposiciones ó reclamaciones en el mencionado expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, á mi cargo, horas de nueve á las dieciocho.

Castrillón á 31 de Marzo de 1912.—Ricardo Hernández y Mata.

R. al núm. 1.225

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Don Manuel Lombardero Méndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que la Corporación que tengo el honor de presidir, con motivo de no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante la misma en el corriente año, acordó instruir el oportuno expediente de prófugos á los mozos siguientes:

Reemplazo de 1912

- Núm. 1 del sorteo. Francisco Florez Armesto, de Pumares.
 2 Enrique Murias, de Murias.
 3 Balbino Mesa, Millarado.
 4 José María Coya Carrelo, de Pousadoiro.
 6 Alejandro Queipo Perez, de Ferreira
 8 Jesús Murias Lombán, de Murias.
 16 Demetrio Arango Novo, de la Villa.
 17 José María Sampedro Freije, de Quintela.
 18 José Antonio Travadelo Niño, de Biduedo.
 23 Antonio Queipo Castaño, de La Ancadeira.
 25 Demetrio Quintana Arango, de Las Talladas.
 26 Francisco Mon García, de Quinta.

Reemplazo de 1911

- 4 José María Pérez Martínez, de Ferreira.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía á manifestar los descargos y á evitar los perjuicios consiguientes.

Santa Eulalia de Oscos á 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 1.303

Alcaldía de Llanes

Mes de Abril de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	422	50
2	Policia de seguridad...		
3	Policia urbana y rural...		
4	Instrucción pública.....	2036	50
5	Beneficencia.....	400	
6	Obras públicas.....	1484	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5042	40
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	450	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		9835	40

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Abril de 1912.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 12

En este día fué aprobada la prece-

dente distribución de fondos. — Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, José M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martínez y Garrido.

R. al núm. 1.293

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Abril de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2196	15
2	Policia de seguridad...	467	74
3	Policia urbana y rural...	1230	21
4	Instrucción pública.....	400	
5	Beneficencia.....	723	33
6	Obras públicas.....	700	
7	Corrección pública.....	1637	50
8	Montes.....		
9	Cargas.....	3694	37
10	Ob. nueva construcción	35	0
11	Imprevistos.....	538	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		15087	30

En Villaviciosa á 1.º de Abril de 1912.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Cavanilles.

R. al núm. 1.291

Alcaldía de Somiedo

D. Alvaro Gonzalez Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Somiedo.

Hago saber: Que la Corporación municipal que presido, en las sesiones correspondientes á los días 3, 4, 5, 6 y 17 del mes de la fecha, y en vista de no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se detallan, acordó instruirles el expediente de prófugo con arreglo á la vigente Ley.

Reemplazo de 1912

- Número 1 Cándido Menendez, hijo de Rosaura, de Aguino
 2 Francisco Alvarez Calzón, de Plácido y Carmen, de idem
 3 German Gonzalez, de Josefa, de Riera
 5 Servando Miranda Argüelles, de Rudesindo y Justa, de Pineda
 7 Hermenegildo Vidal Gutierrez, de Faustino y María de la Bustariega
 8 Manuel Alvarez Gonzalez, de Servando y María, de Villalux
 9 Juan José García Reguero, de León y Lucinda, de Arvellales
 10 Nicolás Fernandez Alvarez, de José y Asunción, de Perlunes
 11 Remigio Voto, de Teodora, del Valle
 12 José Marcelino Marrón Lopez, de Joaquin y Benita, de la Pola
 13 Manuel Marrón Alva, de Juan y Cayetana, de la Peral
 15 Francisco Alvarez García, de Marcelino y Dolores, de Coto
 16 Vicente Galán Vidal, de Antonio y Eugenio, de la Bustariega

17 José Antonio Menendez y Menendez, de Manuel y Urbana, de los Llanos

18 José Fernandez Lorences, de Antonio y Vicenta, del Puerto
 19 Herminio Alonso Alonso, de Cándido y Anastasia, de Saliencia
 20 Constantino Alvarez Florez, de Constantino y Clara, de Urria
 22 José Arias Brañas, de José y Filomena, del Coto
 23 Luis Alvarez, de Leonarda, del Valle

24 Joaquin Florez Díaz, de Ramón y María, de Aguino
 25 Justo Fernandez, de Eduvigis, del Puerto

28 Benjamin Silvino Rodriguez Calzón, de José y María, de Clavillas
 29 Faustino Días Alvarez, de José y Dolores, del Valle

30 Manuel Lorences Riesco, de Vicente y Feliciano, del Puerto
 31 José Antonio Sierra Reguero, de Fabián y Ramona, de Arvellales

32 Belarmino Antonio García Cabo, de José y Encarnación, de Saliencia
 34 Jesús Ania Fervienza, de Antonio y María, de Riera

35 Cándido Rubio Sierra, de Juan y Manuela, de Perlunes

36 Antonio Feito Fernandez, de Antonio y Josefa, de Pigüeces

37 Eulogio José Alonso Fervienza, de José é Inocencia, de Saliencia

40 Patricio Alvarez Florez, de Alejandro y Laura, de Urria

41 Benjamin Alvarez Gonzalez, de Leonardo y María de Santiago

42 Jenaro José Marrón Ordáz, de Constantino y Dolores, de La Pola

43 Belarmino Feito Brañas, de Jerónimo y Felisa, del Escobio

45 Valentin Riesco Galán, de José y Eugenia, de Valcarcel

47 Alvaro Celestino Alonso Alvarez, de Faustino y María, de Saliencia

48 José Antonio Alvarez Colado, de Jaime y Manuela, del Valle

49 Alfonso Argüelles Lopez, de Leandro y María, de Castro

50 José Queipo Fernandez, de Miguel y Genoveva, de Villar

51 Manuel Calzón Rodriguez, de José y Manuela, de Clavillas

55 Rosendo Lopez Alvarez, de Antonio y Manuela, de La Pola

56 José Patallo Blanco, de Manuel y María, de Villarin

Reemplazo de 1909

20 Manuel Lana Alvarez, de Manuel y Carlota, del Valle

Lo que se hace público para su conocimiento y á fin de que comparezcan y puedan evitar los perjuicios consiguientes.

Pola de Somiedo, 22 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 1.215

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**LANGREO**

El día 4 del actual se le extravió á D. Gumersindo Suárez, vecino de la Casa del Monte, parroquia de Tuilla, conejo de Langreo un potro de cuatro años, color rojo, alzada regular, calzado de las patas de atrás y herrado de las de delante cola y crin recortadas Sama de Langreo, 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 1266-4

ANUNCIOS NO OFICIALES**Compañía Arrendataria de Tabacos****Transportes Marítimos****ANUNCIO**

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía de Madrid, Barquillo, 1 triquillo, el día 22 de Mayo próximo, á las 11 de la mañana, para contratar los servicios de transportes marítimos del tabaco en rama y elaborado de todas clases y del papel de liar cigarrillos y para empaques entre los puertos de Pasjaes, San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, Coruña, Marín, ó Villagarcía, Vigo, Huelva, Sevilla, Cadiz, Málaga, Almería, Aguilas, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona y Palma de Mallorca, y además cualesquiera otros puertos del litoral de la Península é Islas Baleares donde tengan establecido servicio de vapores los proponentes ó lo establezcan en lo sucesivo.

Dicho concurso se celebrará con arreglo al pliego general de condiciones aprobadas por R. O. de 15 de Abril de 1907.

La duración del contrato será de cinco años contados desde 1.º de Julio próximo.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta el día 17 de Mayo venidero en la Dirección de la Compañía y en las Representaciones de la misma en las provincias del litoral y de Baleares en las horas hábiles de oficina; debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción á lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones estarán á disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

D., domiciliado en, según cédula personal número ..., de ... clase, dueño de buques ó Gerente de Empresa naviera, enterado por el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de) fecha, de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes marítimos de tabacos y papel de empaques y de liar cigarrillos, se comprometo á encargarme del mismo, con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907, á las reglas por que ha de regirse en el contrato que se celebre y á los precios siguientes:

(Aquí se expresará en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos, con relación á la tonelada, á que el proponente se obliga á realizar el servicio).>

La fianza provisional para poder tomar parte en el concurso, será de mil pesetas.

La fianza definitiva que, en su caso, habrá de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, será de 40.000 pesetas efectivas, ya en metálico, sin que en este caso perciba el contratista interés alguno, ya en valores del Estado, al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la compañía por su valor nominal.

Los pliegos presentados se abrirán el día y hora expresados, procediéndose en el acto de la apertura y luego en todo lo demás á que haya lugar hasta la celebración del contrato, en su caso, conforme á lo establecido en las reglas del concurso.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—El Secretario general, Luis de Alcabate.